



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

4221 EDICTO BASES 3 PLAZAS OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2016, se publica la convocatoria del concurso-oposición de promoción interna, para cubrir 3 plazas de **Oficial de Albañilería**, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de 3 plazas de **Oficial de Albañilería**, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2014.

Las citadas plazas se proveerán mediante promoción interna y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase d) Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2 de clasificación profesional, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 30 de junio de 2010.

Base segunda

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el presente concurso-oposición es necesario:

2.1. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, FP.1, Graduado en ESO o equivalente, como mínimo, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Tener una antigüedad de al menos 2 años, prestando servicios como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Elche, en plaza de Otras Agrupaciones Profesionales, de Ayudante de Albañilería o Ayudante de Asfalto y hallarse en servicio activo en este Ayuntamiento.

2.3. Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos de la Clase B.



Base tercera

3. TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

Antes de presentar la solicitud para participar en las pruebas los aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de 9,19 euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva.

La propia solicitud se utilizará como declaración-liquidación, para efectuar el pago en alguna de las entidades bancarias colaboradoras que se relacionan al dorso de la misma.

También puede realizarse el pago de la tasa con tarjeta en la siguiente dirección de Internet:

https://portal1.lacaixa.es/apl/pagos/index_es.html?CODCPR=90INI001,
consignando el código CPR que se obtiene al cumplimentar la instancia por completo e imprimirla.

Base cuarta

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.- Todos los vocales deben ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

4.1. Composición

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado. Asimismo, serán del mismo grupo de titulación que el puesto a proveer o grupos superiores y su pertenencia al órgano será a título individual.

Base quinta

5. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-

5.1. Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "T".

Base sexta

6. PRUEBAS SELECTIVAS:

Constarán de fase de oposición y de fase de concurso:

6.1. FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes con el carácter y contenido que se indican:

6.1.1 **Primero.**- Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de 75 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del Anexo I de la convocatoria y sobre las funciones del puesto, Anexo II, de dificultad adecuada a la categoría del puesto.

No penalizarán las respuestas erróneas.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.



6.1.2. **Segundo.**- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, relacionadas en el Anexo II de la convocatoria.

Tiempo máximo 3 horas.

6.1.3. **Tercero.**- Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 1 punto.

Demostrar conocimientos de valenciano, de nivel similar al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, para la expedición del Certificado de Conocimientos Orales.

6.2. FASE DE CONCURSO

Para la valoración de los méritos contenidos en la presente fase, que previamente hayan sido alegados en la instancia en la que se solicita formar parte del proceso selectivo, será requisito imprescindible haber superado la de oposición. Los méritos alegados se valorarán con arreglo al siguiente

BAREMO

6.2.1. ANTIGÜEDAD Y GRADO. Máximo 3,99 puntos

Antigüedad. Máximo 3,49 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas Administraciones Públicas. Se valorarán también los servicios reconocidos en aplicación de la Ley 70/78 de 26 de diciembre. Por cada mes completo: 0,01 puntos

Grado. Máximo 0,50 puntos

a) Grado consolidado de nivel igual o inferior al del puesto convocado 0,25 puntos

b) Grado consolidado de nivel superior al del puesto convocado 0,50 puntos

6.2.2. FORMACIÓN GENÉRICA. Máximo 2,42 puntos

Titulaciones Académicas. Máximo 0,63 puntos

Distintas de la requerida para el puesto y de igual o superior nivel en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, con arreglo a la siguiente escala:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado: 0,63 puntos
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico: 0,47 puntos
- Bachiller, FP.2, Técnico: 0,31 puntos
- Graduado Escolar, Bachiller Elemental, FP.1, Graduado en ESO: 0,16 puntos

Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos. Máximo 0,53 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de las Administraciones Públicas, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo de formación de empleados públicos y/o universidades.



Se valorará cada hora de curso a razón de: 0,0025puntos

Valenciano. Máximo: 0.63 puntos

Se valorarán previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la J.Q.C.V., con arreglo a la siguiente escala:

- a) Grado Superior: 0,63 puntos
- b) Grado Medio: 0,47 puntos
- c) Grado Elemental: 0,31 puntos
- d) Conocimiento Oral: 0,16 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose únicamente en este último caso la disposición de niveles (entendidos como cursos completos superados) superiores al exigido, a razón de 1 punto por nivel.

Idiomas comunitarios. Máximo: 0,63 puntos.

Por cada curso o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondientes a títulos de la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas. 0,126 puntos

6.2.3. MÉRITOS ESPECÍFICOS. Máximo 7,59 puntos

Cursos de Formación y perfeccionamiento específicos. Máximo 1,60 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y Perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo de formación de empleados públicos y/o universidades.

Se valorará cada hora de curso a razón de 0,0033 puntos

Experiencia. Máximo 5,99 puntos

Servicios prestados en puestos correspondientes a la categoría inmediatamente inferior a la convocada. Por cada mes completo 0,020 puntos

Servicios prestados en puestos de igual o superior categoría a la convocada, siempre y cuando hayan sido como consecuencia del resultado de un procedimiento selectivo o concurso. Por cada mes completo 0,030 puntos

Base séptima

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO.-

Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda y que son:

7.1. Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), de título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, FP.2, Graduado en ESO o equivalente, como mínimo. Si este documento estuviese



expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

7.2. No será necesario aportar certificación acreditativa de los servicios prestados y demás circunstancias a las que se refiere la Base 2.2, habida cuenta de que tales antecedentes ya constan en el Servicio de Recursos Humanos.

ANEXO I

PROGRAMA DE TEMAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 3 PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2.- Organización Municipal. Competencias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 3.- Señalización móvil de obras. Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.

Tema 4.- Proyecto de Ordenanza Reguladora de la señalización y balizamiento de las obras que se realizan en las vías públicas. Ayuntamiento de Elche.

Tema 5.- Enfoscados y enlucidos.

Tema 6.- Muros, particiones y tabiquería. Materiales y ejecución. Cubiertas. Tipos.

Tema 7.- Materiales y procedimientos de solado y alicatado

Tema 8.- Salud Laboral I: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. R.D. 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 9.- La igualdad de género: normativa e implementación.

Tema 10.- La calidad en el desempeño profesional.

ANEXO II

FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA

- 1.- Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
- 2.- Efectuar reparaciones y mantenimiento en la vía pública y edificios municipales.
- 3.- Levantar tabiques, paredes, muros, etc.
- 4.- Levantar columnas, apeos y demás soportes de estructura.
- 5.- Realizar desagües y canalizaciones.
- 6.- Efectuar cubiertas y tejados.
- 7.- Efectuar la instalación de ornamentaciones, murales y/o cualquier otro elemento decorativo.
- 8.- Enfoscar, enlucir y fratar superficies.
- 9.- Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
- 10.- Realizar solados y embaldosados, terrazas y rasantes.
- 11.- Realizar tareas de desescombros y saneamientos.
- 12.- Sujetar y/o colocar con mortero elementos constructivos diversos.
- 13.- Interpretar croquis y planos.
- 14.- Desarrollar las mediciones y cálculos necesarios de apoyo a sus tareas.
- 15.- Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.



16.- Cooperar en tareas de montaje y desmontaje de componentes diversos (vallas, luces estroboscópicas, señalizaciones, etc.)

17.- Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza del entorno de trabajo.

Elche, a 8 de abril de 2016

EL TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José Pérez Ruiz